

L A T A B L A

TRIBUTARIA

del emprendedor y dueño de negocio

RIMPE

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA
EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS
POPULARES

2024

para dispositivos móviles

Realización e investigación:

Édison Estévez

Derechos de autor 021055

Telf. 0981318095

suscríbese a nuestros canales de difusión



visite nuestro sitio web
ekosocial.org

Todos los derechos y copyright reservados, nos ampara la ley en caso de plagio, corte de contenido o distorsión del mismo. Existe sanciones económicas por infringir la ley. Se autoriza su copia e impresión para uso doméstico y de centro de estudios, no para fines comerciales.

Todo el contenido es referencial y no constituye norma explícita. Favor revisar las leyes.

Descargue la versión para imprimir en A4 en <https://ekosocial.org>

Solicite la versión completa impresa en plegable de 98 x 22 cm al whatsapp 0981318095

P Publicidad

NexoSoftware



<https://nexosoftware.com>

¿Qué es un emprendedor?

Emprendedor es una palabra derivada del vocablo latino *prenderé*, que significa acometer e intentar. Es quien requiere voluntad para iniciar, responsabilidad para realizar y persistencia para continuar. Ontológicamente, el emprendimiento es inseparable a la esencia del ser, en la medida en que la incesante búsqueda de transformar y mejorar las condiciones de vida está signada por el emprendimiento como atributo humano que se requiere afianzar a través de una educación que facilite la materialización de las ideas (Dehter, 2001)



¿Cómo empezar un negocio?

Existen diferentes maneras de iniciar un negocio o un emprendimiento pero básicamente mencionamos algunos puntos para tomar en cuenta. 1. Realizar una investigación de mercado. 2. Realice un plan de negocios. 3. Conseguir financiamiento. 4. Escoger una buena ubicación donde funcionará. 5. Elegir una estructura empresarial. 6. Elegir un correcto nombre de su emprendimiento. 6. Registrar su emprendimiento en la Administración Tributaria y en la Administración Municipal. 7. Cumplir con los requerimientos fiscales / tributarios y de otros organismos dependiendo del giro del negocio.



StartUP

¿Cómo administrar un negocio?

La contabilidad gerencial nos ayuda a administrar los negocios o emprendimientos. La contabilidad gerencial se encarga principalmente de la recopilación y del análisis de la información relevante para el uso interno de los gerentes o dueños de negocios en la planeación, el control y la toma de decisiones, y para ello se utiliza la contabilidad de costos que forma parte de la contabilidad gerencial.

No hay que alarmarse ni desanimarse por estos términos, es solamente en conocer e identificar los conceptos de ingreso, costo, gasto e inversión para la administración de los emprendimientos.

Ingreso



Es lo percibido por ejemplo por el arriendo de una propiedad, la prestación de servicios o la venta de productos.

No se debe pensar que toda entrada de efectivo es un ingreso que ayudará positivamente al patrimonio de una empresa. Así por ejemplo, si se hace un préstamo al banco, habrá una entrada, sin embargo, es una deuda adquirida por la empresa.

Costos



Los costos son todos los desembolsos que hace la empresa para producir un bien o servicio que generará un beneficio económico, dentro de un ejercicio contable. Por ejemplo, el pago a los obreros de la fábrica, uso de materia prima en la producción, insumos para la fabricación, etc.

Gastos



Un gasto es el desembolso que debe hacer la empresa para poder llevar a cabo sus actividades, y que no se relacionen con la fabricación o compra de productos. Estos gastos se tienen que desembolsar, así la empresa no haya vendido ningún producto o servicio.

Inversión



La inversión consiste en asignar un capital a una actividad que genere un emprendimiento y permita alcanzar los objetivos propuestos. Ejemplos de inversión son los aportes de los socios a una empresa, tales como efectivo, computadores, impresoras, maquinarias, etc.

¿Cómo lograr la eficiencia de un emprendimiento?

Para lograr la eficiencia de un emprendimiento en lo que se refiere a producir un bien o prestar un servicio, se debe determinar cuánto cuesta obtener ese producto o generar ese servicio. De esta manera se podrá ejecutar una planeación y tomar decisiones.

Para que un desembolso sea considerado costo, se deben observar los siguientes elementos:

P Publicidad

cepweb

El más completo software legal

Suscríbase a información, reformas y actualizaciones de la legislación ecuatoriana
Mencione que es usuario de la Tabla Tributaria para un descuento especial al suscribirse

 0978666003

Materiales directos

Un gasto es el desembolso que debe hacer la empresa para poder llevar a cabo sus actividades, y que no se relacionen con la fabricación o compra de productos. Estos gastos se tienen que desembolsar, así la empresa no haya vendido ningún producto o servicio.

Mano de obra directa

Son los desembolsos por la mano de obra que transforma la materia prima o que realiza el servicio que ofrece la empresa.

Costos

indirectos de fabricación

Son los desembolsos que no tienen relación directa con el producto o el servicio prestado. Se dividen en: material indirecto (pegantes), mano de obra indirecta (supervisor), costos generales de fabricación (servicios públicos, papelería, etc.).

El costo es un desembolso destinado a la elaboración de un producto o a la prestación de un servicio. El gasto es un desembolso necesario para el funcionamiento de la empresa relacionados con sus departamentos administrativos y comerciales.

¿Cómo saber si mi emprendimiento está generando ganancias?

A partir del punto de equilibrio podremos saber si el negocio o emprendimiento está generando ganancias o está con saldos en rojo.

El punto de equilibrio es el número de unidades que se deben vender y en el cual los ingresos de un emprendimiento igualan a los costos y gastos. Es decir, es el nivel de ventas en el cual no hay pérdidas ni utilidades.

Está determinado por el monto de ventas necesario para cubrir los costos totales de producción, y se puede calcular con la siguiente fórmula:

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costos fijos totales}}{\text{Margen de contribución unitaria}}$$

El margen de contribución unitario es la diferencia entre los ingresos y los costos variables. Así, la fórmula anterior se podría reescribir de la siguiente manera:

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costos fijos totales}}{\text{Precio de venta unitario} - \text{Costo Variable unit}}$$

Si el emprendimiento conoce su punto de equilibrio, podrá determinar con certeza el nivel de ventas necesario para cubrir todos los gastos y comenzar a obtener ganancias. Por el contrario, si las ventas no alcanzan el punto de equilibrio, el emprendimiento registrará pérdidas.

¿Cómo saber si mi emprendimiento es de persona natural o jurídica?

Para cumplir con las obligaciones fiscales o de organismos de control es necesario saber si mi emprendimiento o negocio es de persona natural o personería jurídica. Aquí las diferencias:

Persona Natural

- Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
- La persona realiza labores empresariales como individuo, sin necesidad de constituir una empresa. Por ejemplo, la venta de leche en el sector rural, usualmente la realiza como persona natural.
- Por otro lado, abogados, contadores, doctores, ingenieros, etc., suelen prestar sus servicios a título personal, y son personas naturales.

Persona Jurídica

- Es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de esta.
- Al constituir una empresa como persona jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones adquiridas.
- Las empresas se constituyen con uno o más socios, para lo cual requieren obtener una serie de permisos, entre los cuales se puede destacar la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías, o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

¿Cómo saber si tengo la obligación de llevar contabilidad?

Todas las **sociedades** están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos **ingresos brutos** del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores USD \$. 300.000 dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. También los que tengan **capital propio** que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a USD 180.000 o cuyos **costos y gastos** anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 240.000.

Si estoy obligado a llevar contabilidad es indispensable contratar los servicios de un contador profesional con título registrado en la SENESCYT.

¿Debo llevar contabilidad si estoy en el régimen RIMPE?

Los contribuyentes considerados como negocios populares llevarán un registro de ingresos y egresos para fines tributarios. Los contribuyentes considerados como emprendedores estarán obligados a llevar contabilidad cuando cumplan los presupuestos previstos en la norma vigente, caso contrario, deberán llevar un registro de ingresos y egresos.

¿Es necesario adquirir un sistema contable?

Es recomendable adquirir uno ya que los sistemas contables permiten la automatización del proceso de registro y proporcionan los estados financieros necesarios para la correcta toma de decisiones. La empresa NexoSoftware asesora en su adquisición de acuerdo a sus requerimientos. <http://nexoftware.com> o al whatsapp 0981318095



NexoSoftware



¿Estoy obligado a llevar un registro de ingresos y de egresos?

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que no alcancen los montos establecidos para llevar contabilidad, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

¿Cómo llevar un registro de ingresos y de gastos?

A continuación los requerimientos mínimos que exige la Administración Tributaria que debemos incluir en el registro de ingresos y de gastos.

REGISTRO DE INGRESOS

Fecha	No. De comprobante de venta	Concepto	Base imponible	IVA	Observaciones
01/04/2023	001-001-00000254	Venta de uniformes escolares	\$ 690.00	\$ 82.80	
07/04/2023	001-001-00000255	Venta de mandiles	\$ 410.00	\$ 49.20	

REGISTRO DE GASTOS

Fecha	No. De comprobante de venta	Concepto	Base imponible	IVA	Observaciones
15/04/2023	001-002-00003456	Pago arriendo del local	\$ 500.00	\$ 60.00	
16/04/2023	001-001-00000018	Compra de tela	\$ 200.00	\$ 24.00	

¿Cómo saber si mi emprendimiento o negocio es de régimen RIMPE Negocio Popular o régimen RIMPE Emprendedor?

Pertencen al régimen RIMPE los sujetos pasivos, personas naturales y sociedades, con ingresos brutos anuales de hasta US\$ 300.000.00. Dentro de este régimen, constituyen *negocios populares* aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta US\$ 20.000.00, todos los demás sujetos a este régimen constituyen *emprendedores*.



¿Quiénes no pueden ser parte del régimen RIMPE?

No podrán acogerse al régimen los sujetos pasivos que realicen y/o registren en su RUC, al menos, una de las siguientes actividades:

- Las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.
- La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

En caso de que un contribuyente tenga registrado en su RUC o desarrolle cualquiera de las actividades anteriores estará excluido del presente régimen RIMPE aun cuando registre o ejerza otras actividades no excluidas.

No podrán acogerse al RIMPE los sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

Quiénes perciban ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidarlos conforme al régimen correspondiente. No obstante, la percepción de este tipo de ingresos no es causal de exclusión al régimen RIMPE.



Firmas Electrónicas con descuento solicite en:

 0981318095  NexoSoftware.com

¿Qué debo tomar en cuenta si estoy en el régimen RIMPE?

Los sujetos pasivos sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales:

- a. Los contribuyentes considerados negocios populares llevarán un registro de ingresos y gastos; y, pagarán el impuesto a la renta conforme a la tabla prevista para el efecto.
- b. Los contribuyentes considerados emprendedores estarán obligados a llevar contabilidad cuando la normativa así lo disponga, caso contrario, deberán llevar un registro de ingresos y gastos. En ambos casos, declararán los impuestos respectivos conforme a sus registros.
- c. Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Los negocios populares podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección.

Los sujetos pasivos inscritos como RIMPE por el Servicio de Rentas Internas deberán cumplir con los deberes formales atribuibles a dicho régimen durante el ejercicio fiscal corriente.

Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado. Sin perjuicio de lo expuesto, observarán lo previsto en el artículo 92 numeral 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, cuando corresponda.

¿Debo presentar declaraciones en el régimen RIMPE?

Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE deberán presentar declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

¿Debo presentar información de anexos en el régimen RIMPE?

Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE estarán obligados a presentar anexos de información de conformidad con las condiciones y plazos señalados mediante las resoluciones de carácter general que el Servicio de Rentas Internas emita para el efecto.

¿Sobre qué valor debo calcular el Impuesto a la Renta?

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta prevista dentro del RIMPE se considerarán los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.

No se incluirán los ingresos que provengan de premios de loterías, rifas y apuestas; dividendos; enajenación de derechos representativos de capital; rendimientos financieros; herencias, legados y donaciones; pensiones jubilares y otros distintos de las actividades acogidas a este régimen. Estos ingresos no incluidos deberán ser objeto de declaración, liquidación y pago del impuesto a la renta en la forma prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

En el caso de ingresos provenientes del exterior atribuibles a actividades acogidas al presente régimen, deberán observar las disposiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Del impuesto causado podrán descontarse los valores correspondientes a créditos tributarios a los que tenga derecho, no así la rebaja por gastos personales.

¿Qué tarifa debo aplicar para calcular el impuesto a la renta en régimen RIMPE?

Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a las siguientes tablas progresivas:

Negocios Populares

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a pagar (cuota en USD)
-	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	75.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

Emprendedores hasta veinte mil dólares

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a pagar (cuota en USD)
-	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	75.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

Emprendedores

Límite inferior	Límite superior	Impto. a la fracción básica	Tipo marginal sobre fracción excedente
20.000	50.000	60,00	1,00%
50.000	75.000	360,00	1,25%
75.000	100.000	672,50	1,50%
100.000	200.000	1.047,50	1,75%
200.000	300.000	2.797,52	2,00%

Si al cierre del ejercicio fiscal, el contribuyente hubiere tenido ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América deberá declarar y pagar el impuesto a la renta conforme lo dispuesto en el régimen general.



Pregunta a un especialista contable tributario

Un experto responderá a tus preguntas en minutos.

Servicio para resolver tus dudas e inquietudes contables, tributarias, laborales y societarias.

Mencione que es usuario de la Tabla Tributaria para un descuento especial al suscribirse

0995035999

¿Cuándo debo declarar y pagar el impuesto a la renta en régimen RIMPE?

Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE declararán y pagarán el impuesto a la renta en forma anual, el cual se liquidará respecto de la base imponible y aplicando la tabla referida anteriormente.

El resultado de esta liquidación será declarado y pagado hasta el mes de junio, de acuerdo con las resoluciones de carácter general que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas. La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieran valores de ingresos o crédito tributario registrados durante el período fiscal anual. Ver cuadro de fechas al final.

¿Debo retener el impuesto a la renta en régimen RIMPE?

Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 92 del reglamento de aplicación a la LRTI cuando corresponda. Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos en este título para la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA).

Los contribuyentes incorporados a este régimen serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en los porcentajes que establezca mediante resolución el Servicio de Rentas Internas, excepto en los casos en que la Ley expresamente establezca que no se debe practicar retención.

¿Cómo utilizar el crédito tributario por retenciones en la fuente en régimen RIMPE?

Las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas a los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE, correspondientes o no a los ingresos objeto de este régimen, constituyen crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.

En el caso de que los créditos tributarios aplicables al impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores, según las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

¿Cuál es tratamiento del IVA en régimen RIMPE emprendedor?

Los contribuyentes categorizados como emprendedores deberán gravar con Impuesto al Valor Agregado las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley. El impuesto generado deberá ser liquidado y pagado en los plazos previstos en el reglamento.

La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuadas por negocios populares estarán gravadas con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado. Los negocios populares no presentarán declaraciones de IVA.

¿Cuándo debo presentar las declaraciones y pagar del IVA en régimen RIMPE Emprendedor?

Los contribuyentes incorporados al Régimen RIMPE-Emprendedor presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

¿Debo retener el IVA en régimen RIMPE?

Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del reglamento de aplicación a la LRIT cuando corresponda.

Las retenciones en la fuente del IVA serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos en cuadro de declaraciones:

Declaración IVA RIMPE Emprendedores			
Primer semestre		Segundo semestre	
9no dígito RUC	Fecha de Vencimiento	9no dígito RUC	Fecha de Vencimiento
1	10 de Julio	1	10 de Enero
2	12 de Julio	2	12 de Enero
3	14 de Julio	3	14 de Enero
4	16 de Julio	4	16 de Enero
5	18 de Julio	5	18 de Enero
6	20 de Julio	6	20 de Enero
7	22 de Julio	7	22 de Enero
8	24 de Julio	8	24 de Enero
9	26 de Julio	9	26 de Enero
0	28 de Julio	0	28 de Enero

Impuesto a la renta RIMPE			
RIMPE Emprendedor			RIMPE Neg Popular
9no dígito RUC	RIMPE EMP, Persona Natural	RIMPE EMP, Sociedad	RIMPE Persona Natural
1	10 de marzo	10 de abril	10 de mayo
2	12 de marzo	12 de abril	12 de mayo
3	14 de marzo	14 de abril	14 de mayo
4	16 de marzo	16 de abril	16 de mayo
5	18 de marzo	18 de abril	18 de mayo
6	20 de marzo	20 de abril	20 de mayo
7	22 de marzo	22 de abril	22 de mayo
8	24 de marzo	24 de abril	24 de mayo
9	26 de marzo	26 de abril	26 de mayo
0	28 de marzo	28 de abril	28 de mayo

Resolución NAC-DGERCGC23-00000034



Empoderamos a las pymes y negocios del Ecuador.

0981318095

NexoSoftware.com